

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: JASMINA SALAMANCA RODRÍGUEZ

Demandado: IPS COMFASALUD S.A

Rad.: No. 2019-48

Fecha: 2 de FEBRERO de 2021.

Hora: 09:00 A.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Se corre traslado de alegatos de conclusión y se dicta la siguiente sentencia

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE probada la excepción de cobro de lo no debido.

SEGUNDO: ABSUÉLVANSE a la demandada de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS a la demandante. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), que deberán pagar a la demandada.

CUARTO: CONSULTESE la presente decisión ante el Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá Sala Laboral.

Notificado en estrados

El apoderado de la parte demandada, sustenta el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron.

FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a463846b6b3c6a24c25a8dc25019c429660a0d1509b49030083ac981bc178e7**

Documento generado en 04/02/2021 08:18:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**